

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la obra: Renovación de puente; en el(la) Km 22+687 en el camino vecinal R220586: Emp. PE-5n Pte. Triunfo Gozen El Mirador Dos Unidos La Coipa, distrito de Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, con CIU 2641303

Ruc/código :	10009549931	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	PADILLA PINEDO GUSTAVO	Hora de envío :	11:07:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimados Señores del comité de selección, La descripción de consultoría de obras similares que viene solicitando el comité es restrictivo, va contra la Ley, esto crea una barrera para la participación de postores y atenta contra la libre participación tal como lo describe el literal a y b de la Ley, con base y sustento se solicita al comité también considerar las terminologías de: CREACIÓN, RENOVACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN PUENTES CARROZABLES, PUENTES MODULARES de manera que no se restrinja la participación de los postores y fomentar una mayor pluralidad y participación en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: C Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa que el artículo 16 de la Ley 30225, establece que Área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad

En ese sentido, con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el Área Usuaria indicó que con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación se ha requerido que el Postor acredite experiencia en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la contratación estableciendo como obras similares a la Supervisión de Obras de, Renovación y/o Creación y/o Reposición y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Refacción y/o Instalación de: Puentes Vehiculares y/o Puentes Alcantarilla, debido a que la obra a ejecutar es una obra que contempla la construcción de un puente definitivo de concreto armado.

En ese sentido, dado a que el participante propone se validen como parte de la experiencia a la ejecución de obras de carácter temporal como el montaje e instalación de puentes carrozables y el montaje e instalación de puentes modulares, se advierte que estas estructuras son de naturaleza temporal y por ende su proceso constructivo no contempla una obra integral, pues el montaje podría estar referido únicamente a la instalación de la subestructura sin considerar la ejecución de sub estructura (bases).

Si perjuicio de lo antes indicado se debe tener presente que el requerimiento del área usuaria no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de proveedores ni por un limitado numero de estos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un proveedor solicite o puede cumplir, si a lo que la entidad necesita a fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria, se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la obra: Renovación de puente; en el(la) Km 22+687 en el camino vecinal R220586: Emp. PE-5n Pte. Triunfo Gozen El Mirador Dos Unidos La Coipa, distrito de Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, con CIU 2641303

Ruc/código : 20555976268

Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 17:07:43

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección se adecúe la categoría del proceso a la CATEGORÍA A, sin variar la especialidad indicada. La categoría "B" exige antecedentes y experiencia técnica y económica que pueden limitar innecesariamente la participación de postores calificados para un servicio de menor escala, como el convocado. De mantenerse esta exigencia, se estaría vulnerando el principio de libre concurrencia contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, afectando la pluralidad de postores y, por ende, la transparencia y eficiencia del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado por el Área Usuaría con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio, se aclara que de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, denominada Procedimientos y Trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, los proveedores que cuenten con categoría A en el registro Nacional de Proveedores únicamente podrán participar en contrataciones cuyo monto sea menor o igual a 8 UIT y los proveedores que cuenten con categoría B, podrán participar en contrataciones cuyo Valor Referencial sea igual o menor a S/ 485,000.00 (Monto límite que corresponde a una Adjudicación Simplificada)

En ese sentido, dado que la presente contratación tiene un valor referencial mayor a 8 UIT y menor a S/ 485,000.00, se advierte que no es posible aceptar consultores de obra con categoría A.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la obra: Renovación de puente; en el(la) Km 22+687 en el camino vecinal R220586: Emp. PE-5n Pte. Triunfo Gozen El Mirador Dos Unidos La Coipa, distrito de Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, con CIU 2641303

Ruc/código : 20555976268

Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 17:07:43

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: ¿Renovación de puente; en el(la) Km 22+687 en el Camino Vecinal R220586: Emp. PE-5N ¿ Pte. Triunfo ¿ Gozen ¿ El Mirador ¿ Dos Unidos ¿ La Coipa, distrito de Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín¿ ¿ CUI N° 2641303.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado por el Área Usuaría con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio, se advierte al participante que las bases se ha indicado claramente que el objeto de la convocatoria es el Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 22+687 EN EL CAMINO VECINAL R220586: EMP. PE-5N ¿ PTE. TRIUNFO ¿ GOZEN ¿ EL MIRADOR ¿ DOS UNIDOS ¿ LA COIPA, DISTRITO DE PINTO RECODO, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ ¿ CUI N° 2641303

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la obra: Renovación de puente; en el(la) Km 22+687 en el camino vecinal R220586: Emp. PE-5n Pte. Triunfo Gozen El Mirador Dos Unidos La Coipa, distrito de Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, con CIU 2641303

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	17:07:43

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección colocar el plazo a consignar en el Anexo N° 4.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que el plazo en el ANEXO 04 debe ser consignado por cada postor, ello debido a que las bases estándar aprobadas por el OSCE, no ha establecido que el Comité de Selección es quien debe consignar el Plazo de Ejecución en el ANEXO N° 04.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la obra: Renovación de puente; en el(la) Km 22+687 en el camino vecinal R220586: Emp. PE-5n Pte. Triunfo Gozen El Mirador Dos Unidos La Coipa, distrito de Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, con CIU 2641303

Ruc/código : 20605995200

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : TEJANO INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 21:35:42

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta si la obra a ejecutar es una obra nueva o se trata de un saldo de obra debido a que en el numeral 2.1.1, el numeral 2.1.2.1, el numeral 2.1.2.2, el numeral 2.2.7 y en el literal C de los requisitos de calificación se hace referencia a saldo de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1.1 **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado por el Área Usuaría con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio, se aclara que la obra a ejecutar es una Obra Nueva, motivo por el cual se suprime todo texto que haga referencia a saldo de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución de la obra: Renovación de puente; en el(la) Km 22+687 en el camino vecinal R220586: Emp. PE-5n Pte. Triunfo Gozen El Mirador Dos Unidos La Coipa, distrito de Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, con CIU 2641303

Ruc/código : 20605995200

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : TEJANO INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 21:35:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que en el numeral 2.1.13 se establece que el Ingeniero Supervisor de obra, debe ser Ingeniero sanitario o Ingeniero Civil, sin embargo, en el literal B.1 de los requisitos de calificación numeral se establece que el Ingeniero Supervisor de obra debe ser Ingeniero Civil.

En ese sentido se solicita definir la formación académica del Ingeniero Supervisor de obra a solo Ingeniero Civil debido a que el Ingeniero Sanitario por su propia formación no es idóneo para su participación en la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1.13 **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado por el Área Usuaria con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio, y en el marco del principio de Transparencia se decide ACOGER la observación y por su efecto se aclara que la formación académica del Ingeniero Supervisor de obra es la de Ingeniero Civil, motivo por el cual se suprime del numeral 2.1.13 del requerimiento la profesión de Ingeniero sanitario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null